



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0 00012

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0006952

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

**CONSIDERANDO:**

QUE el 27 de octubre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada **MARCEL SEGURIDAD C. LTDA. MARCELSEG;**

QUE el abogado Santos Chóez Marcillo, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE de conformidad con el oficio No. 0032149-G-4-5-a de 14 de octubre de 2003, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ha emitido informe para la continuación del trámite de constitución;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada **MARCEL SEGURIDAD C. LTDA. MARCELSEG**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 NOV. 2003

Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

NMB  
Cecilia